Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2020-0707 CUAD. 1

Examinado el documento allegado como título base de recaudo, esto es, la Escritura Pública No. 4973 del 10 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, se advierte que de su contenido no se desprende una obligación exigible a cargo del demandado, pues si bien en el capítulo atinente al mutuo se dejó constancia de la existencia de una deuda a cargo del ejecutado, por la suma de $28.000.000.oo, no se determinó **fecha cierta para su pago,** por tanto, se reitera, el documento carece del requisito de la exigibilidad, sin que ello pueda suplirse con la explicación emanada de los hechos de la demanda, cuando manifiesta el actor que la fecha de pago se convino de manera verbal; luego, en esas condiciones, no estamos frente a una obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2021

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5fea2e9e0b7744aaff75f8a278cab9fc9565006980309ce83028e284589969e
Documento generado en 19/01/2021 12:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica